

**APRUEBA AMPLIACION DE POSTURA
A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA**

RESOLUCION N° **2125** / 2022
RECOLETA,

01 JUL. 2022

VISTOS:

1. La Ordenanza N°78 de fecha 09 de junio de 2022, que regula el correcto uso de los permisos de comercio en la Vía Pública de la comuna de Recoleta.
2. La Ordenanza N°76 de fecha 28 de octubre de 2021, que regula los cobros de los Derechos Municipales de la comuna.
3. Carta de la contribuyente solicitando ampliación de posturas en Ferias Libres, con ingreso N°1001/2021.

TENIENDO PRESENTE:

1. El Decreto Exento N°2095, de fecha 07 de diciembre de 2021, que pone termino a comisión de servicio y delegación de facultades de don Juan Veliz Silva y fija orden de subrogancia de la Dirección de Atención al Contribuyente
2. Las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio.

RESUELVO:

- 1.- **AUTORICESE**, a partir del segundo semestre del 2022, la ampliación de postura en la Patente Rol N° 6-301270, a nombre de **JUAN SOLORZA CARRIEL**, Cédula de Identidad N° 6.696.092-7. Lo anterior, en la **Feria Libre N°2 "Chabuca Granda" postura N°9**.
- 2 - **NOTIFIQUESE** el presente documento, por el Departamento de Vía Pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada y proceda al pago de los derechos correspondientes.
- 3.- El **Departamento de Cobros y Enrolamientos** será el encargado de cargar los valores correspondientes a la nueva postura en la patente detallada en el punto primero, de la presente Resolución.
- 4.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.
- 5.- El incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio
 - a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en esta Resolución.
 - b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza N°78 que regula el comercio en la vía pública.
 - c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ANÓTESE; COMUNÍQUESE; TRANSCRÍBASE y hecho, ARCHÍVESE.



LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN
SECRETARIA MUNICIPAL

SSM / GLC / VCM / jpd

1977348



SOLANGE SEGUEL MARTÍNEZ
DIRECTORA (S)
ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE

**APRUEBA AMPLIACION DE POSTURA
A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA**

RESOLUCION N° **2125** / 2022
RECOLETA,

01 JUL. 2022

VISTOS:

1. La Ordenanza N°78 de fecha 09 de junio de 2022, que regula el correcto uso de los permisos de comercio en la Vía Pública de la comuna de Recoleta.
2. La Ordenanza N°76 de fecha 28 de octubre de 2021, que regula los cobros de los Derechos Municipales de la comuna.
3. Carta de la contribuyente solicitando ampliación de posturas en Ferias Libres, con ingreso N°1001/2021.

TENIENDO PRESENTE:

1. El Decreto Exento N°2095, de fecha 07 de diciembre de 2021, que pone termino a comisión de servicio y delegación de facultades de don Juan Veliz Silva y fija orden de subrogancia de la Dirección de Atención al Contribuyente
2. Las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio.

RESUELVO:

1.- **AUTORICESE**, a partir del segundo semestre del 2022, la ampliación de postura en la Patente Rol N° 6-301270, a nombre de **JUAN SOLORZA CARRIEL**, Cédula de Identidad N° 6.696.092-7. Lo anterior, en la **Feria Libre N°2 "Chabuca Granda" postura N°9**.

2- **NOTIFIQUESE** el presente documento, por el Departamento de Vía Pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada y proceda al pago de los derechos correspondientes.

3.- El **Departamento de Cobros y Enrolamientos** será el encargado de cargar los valores correspondientes a la nueva postura en la patente detallada en el punto primero, de la presente Resolución.

4.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

5.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio

- a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en esta Resolución.
- b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza N°78 que regula el comercio en la vía pública.
- c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ANÓTESE; COMUNÍQUESE; TRANSCRÍBASE y hecho, ARCHÍVESE.

FDO. SOLANGE SEGUEL MARTÍNEZ, DIRECTORA (S) DE LA DIRECCIÓN DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE; LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN SECRETARIA MUNICIPAL; LO QUE TRANSCRIBO A USTED. CONFORME A SU ORIGINAL



LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN
SECRETARIA MUNICIPAL

SSM / GLC / VCM / jpd

TRANSCRITO -D.A.C-Control-Secretaria Municipal-Cobros y Enrolamientos (Con Antec) Central Documentos-Vía Pública-Interesado

1977348